



RESOLUCIÓN NÚMERO 5832 DE 2026

(29 ENE 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional como acción afirmativa de una servidora pública, con ocasión de la provisión definitiva a través de nombramiento en período de prueba, del empleo que desempeña en provisionalidad"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, el Decreto 0098 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la provisión definitiva del empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 199194, por la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil del uso de lista de elegibles del empleo en mención identificado con el ID DE VACANTE 410486, mediante Resolución No. 97347 del 24 de noviembre de 2025, esta Superintendencia ordenó la terminación del encargo otorgado mediante Resolución No. 46325 del 1 de julio de 2022, a la servidora GLADYS ADRIANA ESPITIA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.179.244.

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la servidora GLADYS ADRIANA ESPITIA ROJAS, debe retomar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera administrativa denominado SECRETARIO, Código 4178, Grado 08 y teniendo en cuenta que el empleo en mención se encontraba ocupado en provisionalidad por la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.769.635 en la misma Resolución 97347 de 2025, se dio por terminado su nombramiento realizado a través de la Resolución 15118 del 18 de marzo de 2021.

Que, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece un orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera y en el párrafo 2º ordena a las entidades tener en cuenta un orden de protección antes de efectuar nombramientos en periodo de prueba, así:

"PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".
- (negrilla y subraya fuera de texto)

Que, conforme a la historia laboral de la servidora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, se encontró documento radicado bajo el No. 25-210236-0 del 7 de mayo de 2025 por medio del cual la citada funcionaria acreditó su condición de Madre Cabeza de Hogar.

Que, la H. Corte Constitucional en Sentencia T-313/24 señaló lo siguiente frente al trato preferencial de personas en condición de madre o padre cabeza de familia que ocupan cargos de provisionales:

"(...) (...) el accionante tiene derecho a ser reintegrado a un cargo equivalente al que desempeñaba al momento de su desvinculación, porque (i) **tiene la calidad de padre cabeza de hogar** y (ii) cumple con los requisitos para obtener la protección especial que se le otorga a quienes ocupan cargos provisionales. (...)" (negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN NÚMERO 5832 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional como acción afirmativa en favor de una servidora pública, con ocasión de la provisión definitiva, a través de nombramiento en período de prueba, del empleo que desempeña en provisionalidad"

En igual sentido la sala séptima de revisión de Tutelas, del 08 de junio de 2017 expediente T-6.029.419 Consejera ponente Cristina Pardo Schlesinger indicó:

"(...) Sin embargo, esta Corte ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de méritos, sí surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa." (Negrilla fuera de texto)

Que, atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, quien demostró su condición de madre cabeza de familia.

Que, considerando que la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa y su vinculación provisional fue finalizada con ocasión de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco del proceso de selección No. 2505 de 2023, es procedente realizar un nuevo nombramiento en provisionalidad en un empleo de igual condición siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la planta de personal de esta Superintendencia, en aras de garantizar el primer orden de protección especial consagrado en la norma.

Que, en la planta de personal de esta Superintendencia actualmente existe un empleo de carrera administrativa, vacante de manera definitiva y sin proveer bajo la denominación Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal realizó la revisión de la documentación de la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, ubicado en el Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se considera procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, como acción afirmativa en favor de la citada servidora pública quien acreditó su condición de madre cabeza de hogar y en consecuencia se encuentra en el segundo orden de protección ante la provisión definitiva de los empleos de carrera de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.769.635 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, ubicado en el Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, el cual se encuentra vacante definitiva, hasta tanto se provea a través del sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, conforme con lo expuesto de la parte considerativa del presente acto.

Parágrafo. El nombramiento se hace en condición de provisionalidad y se terminará por cualquiera de las causales previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y/o en las que las adicione o modifique.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5832 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional como acción afirmativa en favor de una servidora pública, con ocasión de la provisión definitiva, a través de nombramiento en período de prueba, del empleo que desempeña en provisionalidad"

ARTÍCULO 2º. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora GISELLE JOHAN ORTIZ CEBALLOS, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el 29 ENE 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: VVS

Revisó: OMA  /LUZ

Aprobó: GTV 